

## AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ ASUNTOS PESQUEROS INTERNACIONAL

### Circular Técnica 052– 2023

<b>Para:</b>	Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes
<b>De:</b>	Dir. Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales
<b>Tema:</b>	<b>Renovación Condicionada</b> del Estatus de Panamá ante la Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NPFC, por sus siglas en inglés)
<b>Ref.:</b>	ARAP/IFA/TC/052/2023

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, tiene a bien comunicar lo siguiente:

1. Panamá renueva su estatus de Cooperante No Parte Contratante (CNCP) en la NPFC, desde el 25 de marzo de 2023 hasta la próxima reunión de la Comisión.

#### 2. IMPORTANTE DESTACAR

**Ante cualquier incumplimiento de la flota de actividades relacionadas a la pesca panameña, la Comisión podrá revocar el estatus de Panamá y expulsar a toda la flota del área.**

Como requisito para la renovación de Panamá se estableció que ante la ocurrencia de cualquier “nuevo evento de incumplimiento” por parte de la flota de actividades relacionadas a la pesca de Panamá, en contravención a las Medidas de Conservación y Ordenación de la Comisión, el estatus de CNCP estará sujeto a lo establecido en el párrafo 18 de la Regla de Procedimiento No. 10 de la NPFC, incluyendo, según proceda, la consideración de la revocación del estatus CNCP de la República de Panamá. La regla antes referida, indica:

*“10.18 Se considerará que los CNCP que incumplan cualquiera de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión han menoscabado la eficacia de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión. La Comisión tomará las medidas apropiadas, que pueden incluir la revocación de la condición de CNCP y/o sanciones y penalizaciones contra tales CNCP, de conformidad con la Convención y las medidas de conservación y ordenación adoptadas.”*

3. **Qué los derechos de participación está limitados a los buques tanqueros y de carga refrigerada autorizados para realizar actividades en el área y con productos regulados por la NPFC.**
4. Las naves registradas y autorizadas estarán condicionadas al estricto cumplimiento de todas las Medidas de Conservación y Ordenación (CMMs, por sus siglas en inglés) de la Comisión, así como las medidas de ordenación del Estado de pabellón.
5. Se les invita a una reunión el día lunes 3 de abril de 2023, a las 9:00 a.m., en la modalidad virtual por zoom, **donde se presentarán las nuevas condiciones establecidas por la Comisión y la fecha de inicio de operaciones en el área de la Comisión**, se requiere la actualización del contacto directo (nombre, cargo, correo electrónico y teléfono) para cada buque, a fin de hacerle llegar la información para la participación a dicha reunión antes del 31 de marzo de 2023.

Enviar información solicitada a la cuenta [hsfs@arap.gob.pa](mailto:hsfs@arap.gob.pa).

#### ✓ **Carácter Importante y Obligatorio**

Los requisitos y procedimientos acordados en la Carta de Cumplimiento, según Circular Técnica No. 022-2021, que aseguran el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación (CMMs) adoptadas y sus futuras modificaciones, deben ser aplicadas de conformidad con las regulaciones de la Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NPFC).

**El incumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación de la Comisión y de las directrices descrita en la presente circular, será sujeto a la aplicación de las normativas vigentes establecida por esta Autoridad en materia de sanción.**

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

**Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales**

**Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá**

**Teléfono:** (+507) 511-6008 / 511-6019

**Correo electrónico:** [hsfs@arap.gob.pa](mailto:hsfs@arap.gob.pa)